

BOP

Córdoba

Año CLXXXIII

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba por el que se hace público Programa de Aportación Económica a las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para la Mejora de los Caminos Rurales que sean de su titularidad

p. 1036

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba 2018

p. 1046

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2018

p. 1047

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2018

p. 1048

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones del XVI Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al año 2018

p. 1048

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018

p. 1049

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de Igualdad 2018

p. 1050

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2018

p. 1051

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2018

p. 1052

Ayuntamiento de Alcaracejos

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alcaracejos por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno de Leche en el término municipal de Alcaracejos (Cordoba), Paraje Majada Alta, polígono 19, parcela 11, de este municipio

p. 1053

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora por el que se somete a información pública Presupuesto General del ejercicio 2018, que incluye el del Organismo Autónomo Residencia de Mayores Fernando Santos, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018

p. 1053

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Cañete de las Torres por el que se hace público Estatutos de la Sociedad Mercantil "Gesoca Servicios SL"

p. 1053

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo empresarial de la Carlota "Emprende por tu pueblo 2018"

p. 1056

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se somete a información pública expediente de Créditos Extraordinarios número 1/2018

p. 1057

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el Extracto de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del Ejercicio 2018

p. 1057

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación servicio de Ayuda a Domicilio 2018

p. 1058

Ayuntamiento de Santaella

Subsanación de error en el anuncio 806 del Ayuntamiento de Santaella publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 49, de 12 marzo de 2018, por el que se subsana la Relación de Plantilla de Personal para el ejercicio 2018

p. 1058

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Anuncio de la Entidad Local Autónoma Castil de Campos por el que se somete a información pública Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2018

p. 1058

Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba

Resolución del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba por el que se aprueba Calendario laboral del personal no directivo de esta Entidad para el año 2018, y establecimiento del calendario y horario del Registro General del Consorcio

p. 1058

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se somete a información pública Modificación Ficha EV-143 Calle Osio, 2-4 del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba

p. 1059

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembézar. Posadas (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 12 de Abril de 2018 por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Bembézar

p. 1060

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 789/2018

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018, ha aprobado el siguiente

PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES QUE SEAN DE SU TITULARIDAD

La Diputación Provincial de Córdoba y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía han suscrito, con fecha 5 de junio de 2017, un Protocolo General que tiene como objeto fijar el marco de colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la mejora de las infraestructuras rurales de caminos de titularidad pública en el ámbito territorial de la provincia de Córdoba que dan servicio a explotaciones agrarias, con respecto a aquellas actuaciones que puedan ser objeto de subvención en el marco de la correspondiente convocatoria de ayudas de la citada Consejería incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Línea de ayuda 4.3.2.2. "Ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales".

Atendiendo a lo previsto en el Protocolo General, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de conformidad con el artículo 8.1.d) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, expresa su voluntad de realizar convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para subvencionar la mejora de caminos rurales pertenecientes a la provincia de Córdoba, dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aportando como máximo el 60% de la inversión subvencionable, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por su parte, la Diputación Provincial de Córdoba, en base a las competencias propias que le atribuye el apartado 1 y 2 del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, expresa su voluntad de contribuir a la financiación de las actuaciones objeto de subvención por la citada Consejería en el marco de las líneas de ayudas que ésta convoque, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias; prestar asesoramiento técnico para la definición técnica de los proyectos a acometer, para que se cumplan los requisitos de las convocatorias de ayudas; prestar asesoramiento jurídico para la licitación pública de las obras de ejecución de los caminos, que deberá realizarse mediante procedimiento abierto, sin variantes y con un peso de la valoración de la propuesta económica de al menos el 80%; y redactar los proyectos y dirigir las obras, siempre que se acuerde con el municipio afectado.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, ha aprobado la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de An-

dalucía 2014-2020, publicada en el BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017.

Las Bases reguladoras aprobadas por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural prevén en su apartado 5.a), dedicado a regular la cuantía de las subvenciones, que la ayuda que se concederá será el 60% del gasto elegible, especificando la convocatoria en su apartado 5, que esa ayuda será cofinanciada al 75% por el Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), al 17,5% por la meritada Consejería, y al 7,5% por la Administración General del Estado. Añadiendo las citadas Bases reguladoras en su apartado 7.a), que el importe del presupuesto de la inversión no subvencionado podrá provenir de aportaciones de la Diputación Provincial correspondiente, siempre que estos fondos no sean comunitarios, ni provengan de subvenciones de la Junta de Andalucía, ni superen en conjunto con la ayuda concedida el 100% de la inversión subvencionable.

Asimismo, la base 5.a) de las que regulan la concesión de subvenciones por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, prevé una cuantía máxima a nivel provincial debido a la tipología de los municipios y a la longitud de los caminos de las distintas provincias, estableciéndose para la provincia de Córdoba un máximo de 300.000 euros.

Teniendo en cuenta el Protocolo General suscrito con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y la convocatoria aprobada y publicada por la misma, esta Diputación Provincial formula el presente Programa de aportación económica a las entidades locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad, con el siguiente articulado:

Capítulo I**Disposiciones generales****Artículo 1. Normativa aplicable**

Con independencia de las especialidades que se indican en el articulado del presente Programa de aportación económica, la regulación del mismo se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Artículo 2. Objeto y finalidad

Este Programa tiene por objeto regular la aportación económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de caminos que sean de su titularidad, así como el asesoramiento técnico y jurídico de las mismas. Su función principal es mejorar y potenciar la competitividad de las explotaciones agrarias.

Artículo 3. Gastos elegibles

3.1. Conceptos de inversión elegible.

Son conceptos financiables las inversiones necesarias para la

ejecución de los proyectos de mejoras de caminos rurales de uso agrario de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba.

Se consideran caminos aquellas infraestructuras de uso público lineales de comunicación que no estén clasificadas como carreteras o vías urbanas, y que partan de una carretera u otra infraestructura de comunicación de igual o mayor capacidad que la infraestructura que se pretende mejorar, o de un núcleo urbano, y terminen sin discontinuidad en otra carretera, vía de comunicación de igual o mayor capacidad, o núcleo urbano. Estos caminos deberán tener un trazado continuo, con un punto kilométrico inicial (pk0) y un punto kilométrico final (pkf), sin que la traza de la actuación planteada pueda pasar dos veces por el mismo pk, ni contener ramales. En todo caso, sólo podrá actuarse sobre caminos que sean titularidad de la entidad solicitante y, en su caso, tengan atribuidas competencias propias sobre los mismos.

En todo caso, los conceptos financiables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que las Entidades Locales hayan presentado los proyectos o actuaciones que se solicitan dentro de la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales y hayan resultado beneficiarias de la subvención.

- Que los proyectos o actuaciones y su ejecución hayan sido aprobados por acuerdo o resolución del órgano competente de la Entidad Local solicitante.

3.2. Gastos elegibles.

3.2.1. Las inversiones necesarias consistentes en obras de reforma o gran reparación de los caminos de titularidad de las Entidades Locales, en las siguientes categorías:

- Alteraciones en la sección de planta del camino.
- Acondicionamiento de caminos con alteración del trazado, de curvas rasantes, etc.

- Rehabilitación estructural, cuando la obra se dirija al aumento de la capacidad portante con variaciones en la sección de alzado.

En estas obras se podrán incluir todas las actuaciones para la reposición de firmes, realización o consolidaciones de bases y subbases, así como las obras de paso, drenajes y cunetas que permitan asegurar la perdurabilidad del camino. También se podrán incluir la señalización vertical y horizontal, siempre que los elementos financiables se destinen exclusivamente al servicio de las superficies incluidas en el ámbito de la entidad solicitante, y los pasos salvacunetas, si bien limitándose éstos a un máximo de uno por finca colindante.

Se entiende por presupuesto de la inversión presentada la suma del presupuesto de ejecución material, de los gastos generales (14%), del beneficio industrial (6%) y del IVA. Por su parte, se entiende por presupuesto de la inversión elegible el presupuesto de la inversión presentado descontando las partidas no elegibles.

3.2.2. Asimismo, se considera gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido (IVA), excepto cuando sea recuperable conforme a la legislación que regula el mismo.

3.3. Gastos no elegibles.

Tienen la consideración de gastos no elegibles los siguientes:

- Cualquier tipo de tributo (excepto, en su caso, el IVA), tasas, licencias y gastos de seguro, así como cualquier otro gasto aunque sean necesarios para la ejecución de las obras.

- Las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento, restauración o rehabilitación superficial.

- Los intereses de deuda.

3.4. Cuantía de las aportaciones económicas.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas a Entidades Locales para la mejora de caminos rurales, subvencionará el 60% del gasto elegible.

El 40% restante del gasto elegible de la actuación solicitada se financiará entre esta Diputación Provincial y las Entidades Locales solicitantes, debiendo éstas manifestar que se harán cargo de la cuantía que no haya sido financiada del presupuesto total del proyecto. Este importe podrá provenir de la aportación propia de la Entidad Local o de otras aportaciones que no sean fondos comunitarios, ni provengan de otras subvenciones de la Junta de Andalucía que no se hayan concedido en base a la Orden de 21 de diciembre de 2017, ni de otras subvenciones o aportaciones económicas (Planes o Programas Provinciales) otorgadas por esta Diputación Provincial, ni superen en su conjunto el 100% de la inversión subvencionable.

Por tanto, la cuantía final para la financiación de las actuaciones solicitadas por las Entidades Locales será la suma de las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, de la Diputación de Córdoba y de la Entidad Local.

Las Entidades Locales deberán aportar la Resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y certificado municipal de existencia de crédito o, en su caso, Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite las aportaciones de otra procedencia que no resulten incompatibles con la aportación económica.

Artículo 4. Entidades beneficiarias

4.1. Las entidades beneficiarias de las aportaciones económicas serán los Municipios y las Entidades Locales Autónomas, a excepción del municipio de Córdoba.

4.2. Requisitos que deben reunir las entidades locales que soliciten la aportación económica:

a) Haber sido beneficiaria de la subvención concedida por la Junta de Andalucía mediante la Orden de 21 de diciembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA número 248, de 29 de diciembre de 2017. Para ello, deberán aportar la Resolución de concesión de subvención notificada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

b) Acreditar que la titularidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras es de la entidad local solicitante, así como, en su caso, la competencia o atribución para acometer el proyecto que se pretende financiar. Por tanto, las Entidades Locales Autónomas deberán tener atribuida competencia en materia de conservación y mantenimiento de caminos rurales, de conformidad con el Decreto o Instrumento jurídico donde se contiene dicha atribución. Para lo cual, deberá aportarse Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local que acredite esta circunstancia.

c) Acreditar la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Se estará a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público con relación a la disponibilidad de los terrenos en los procedimientos de contratación. Es decir, las infraestructuras deberán ser de titularidad pública. La entidad local

solicitante deberá garantizar documentalmente la disponibilidad de los terrenos para ejecutar las obras. Para ello, deberá aportarse Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local que acredite esta circunstancia.

d) Acreditar que los terrenos necesarios para la ejecución de las obras están libres de cualquier carga, gravamen o condicionamiento de los propietarios afectados. Para lo cual, deberá aportarse Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad Local que acredite esta circunstancia.

e) Contar con el documento técnico (Memoria o Proyecto) que haya sido subvencionado por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante la Orden de 21 de diciembre de 2017.

f) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para las obras.

g) Que su ámbito de actuación se encuentre en la provincia de Córdoba.

Artículo 5. Presupuesto y financiación

5.1. El presupuesto máximo para realizar las aportaciones económicas entre las anualidades 2018, 2019 y 2020 es de 1.903.333 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 350.4541.65005 denominada "Colaboración con los Municipios de la Provincia para la Mejora de Caminos Rurales" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial del ejercicio 2018, así como a la aplicación presupuestaria que se consigne en los Presupuestos Generales de esta Corporación de los ejercicios 2019 y 2020, con el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE (€)
2018	128.475
2019	1.189.583
2020	585.275

5.2. Como ya ha quedado reflejado en el artículo 3.4, las inversiones que se incluyen en los presentes Criterios se financiarán mediante las aportaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (60% del gasto elegible), de esta Diputación Provincial (una parte del 40% del gasto elegible restante en el porcentaje que corresponda según la población de la entidad local) y por la Entidad Local beneficiaria (con fondos propios o con otras aportaciones que no resulten incompatibles con las aportaciones económicas).

Artículo 6. Criterios objetivos para la distribución de los fondos

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 3.4. del presente Programa de aportación económica, contribuirá a la financiación de las actuaciones objeto de subvención por la citada Consejería en el marco de las líneas de ayudas que ésta convoque, siempre de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Esta Diputación Provincial realizará la aportación económica que corresponda a las entidades locales beneficiarias atendiendo al criterio de la población, según los datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), aplicando un factor decreciente con los siguientes tramos de población:

DISTRIBUCIÓN DEL 40% DEL GASTO ELEGIBLE RESTANTE		
Población	Diputación (%)	Entidades Locales (%)
<1.000	75	25
Entre 1.001 y 5.000	62,5	37,5
Entre 5.001 y 10.000	50	50
Entre 10.001 y 20.000	37,5	62,5

>20.000

25

75

Artículo 7. Memorias Valoradas/Proyectos Técnicos y Dirección de Obra

Con carácter general, la redacción de las memorias valoradas o de los proyectos técnicos, así como la dirección facultativa de las obras y la coordinación en materia de seguridad y salud serán desarrolladas por las Entidades Locales beneficiarias.

Artículo 8. Contratación de las actuaciones solicitadas

8.1. Las obras deberán contratarse mediante licitación pública y el procedimiento deberá ajustarse a lo previsto en la legislación reguladora de la contratación administrativa.

8.2. El procedimiento de licitación y adjudicación deberá ser acreditado previamente al abono de la aportación económica.

8.3. En relación con el procedimiento de licitación y contratación en la ejecución de las obras:

- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la redacción del proyecto.

- No se tomarán en consideración posibles variantes o alternativas debiéndose reflejar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el anuncio de contrato. En todo caso, ha de garantizarse la publicidad y la realidad de las ofertas.

Artículo 9. Ejecución de la actuación financiada

9.1. El plazo de ejecución de la actuación solicitada se establecerá en el Acuerdo de aportación económica, incluidas las posibles modificaciones. Los gastos financiados o elegibles deberán haberse realizado durante dicho periodo de ejecución y siempre antes de la finalización. El incumplimiento de los plazos podrá dar lugar a la pérdida de la aportación económica.

9.2. En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo y a petición motivada de la Entidad Local beneficiaria, la Presidencia de esta Diputación Provincial podrá conceder una prórroga del plazo establecido. La solicitud de prórroga de ejecución, debidamente justificada, deberá presentarse en el Registro General de esta Diputación Provincial. El acuerdo de prórroga deberá ser notificado a las entidades locales interesadas.

9.3. Además de lo previsto en el apartado anterior, las inversiones que se realicen con estas aportaciones económicas han de cumplir los siguientes requisitos:

a) El plazo de ejecución de la intervención será acorde con el contenido de los trabajos y los medios disponibles, debiendo estar reflejado en la memoria o proyecto técnico.

b) Las actuaciones deben estar diseñadas de forma que den garantías de perdurabilidad e incluir por parte de los titulares de las infraestructuras compromiso de mantenimiento adecuado durante un mínimo de 5 años.

c) Las actuaciones iniciadas con anterioridad a la fecha de aprobación del articulado de este Programa de aportación económica no se considerarán admisibles.

9.4. En todo caso, las inversiones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial una vez finalizadas las obras.

Capítulo II

Procedimiento para la aportación económica

Artículo 10. Naturaleza y justificación legal

10.1. Teniendo en cuenta la Estipulación Segunda del Protocolo General suscrito entre la Diputación Provincial y la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía para la mejora de las infraestructuras rurales de caminos de titularidad pública en la provincia de Córdoba, el presente Programa se configura como un instrumento de asistencia y cooperación a

las Entidades Locales que sean beneficiarias de las subvenciones concedidas, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, por la citada Consejería en base a la Orden de 21 de diciembre de 2017.

10.2. Este procedimiento de aportación económica tiene su fundamentación legal en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En concreto, el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local prevé que las Diputaciones cooperarán con los municipios en la construcción y conservación de caminos y vías rurales. Para ello, el apartado segundo del meritado artículo 36 prevé que las Diputaciones Provinciales puedan otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de obras, que podrán instrumentarse a través de planes especiales u otros instrumentos específicos. En el mismo sentido que la LRBRL, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, regula en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones Provinciales redactarán los Planes Provinciales establecidos en el artículo 36, precepto que debemos entender que se refiere también a los instrumentos específicos a los que hace mención el meritado artículo de la LRBRL. Finalmente señalar que, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones, las aportaciones económicas que integran los instrumentos similares a los planes provinciales, que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley General de Subvenciones.

10.3. El procedimiento para la aportación económica se iniciará a solicitud de la entidad local, mediante la presentación a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección: <http://www.dipucordoba.es/tramites>. Asimismo, todos los trámites que deban realizar las Entidades Locales solicitantes con la Diputación Provincial, en relación con la aplicación del presente Programa de aportación económica, así como las notificaciones que la Diputación deba realizar, se tramitarán electrónicamente a través de la citada dirección de la sede electrónica de esta Diputación.

Artículo 11. Solicitudes, plazo y medio de presentación, subsanación, archivo

11.1. La Presidencia de la Entidad Local solicitará la aportación económica a esta Diputación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a que haya recibido la notificación de la Resolución de concesión de la subvención otorgada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de conformidad con la Orden de 21 de diciembre de 2017, debiendo dirigirlas a la Presidencia de esta Diputación Provincial. Éstas se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento.

11.2. La solicitud se realizará a través del correspondiente for-

mulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con este Programa de aportación económica, conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

11.3. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIE) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

11.4. La entidad local presentará una única solicitud de ayuda y sólo podrá solicitar como máximo una aportación económica que no supere lo previsto en el artículo 6.

11.5. Además de la solicitud, cuyo modelo orientativo se recoge en el Anexo I, las entidades locales solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la Resolución de concesión de subvención notificada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la Entidad Local beneficiaria.

b) Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la entidad local solicitante de la actuación propuesta.

c) Certificación acreditativa de la titularidad de la entidad local y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

d) Certificación de la Secretaría de la Entidad Local Autónoma indicando que la misma tiene atribuida competencia en materia de conservación y mantenimiento de caminos, mencionando el Decreto o Instrumento jurídico donde se contiene dicha atribución.

e) Documento técnico (Memoria o Proyecto) que haya sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 21 de diciembre de 2017, en soporte digital.

f) Aportar los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para las obras según el tipo de obra a realizar o, en su caso, documento de solicitud de los mismos.

g) Certificado de la Secretaría de la entidad local de la Resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y de la existencia de crédito o, en su caso, Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite las aportaciones de otra procedencia que no resulten incompatibles con la aportación económica.

h) Compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.

11.6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.7. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en el articulado del presente Programa, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le ten-

drá por desistido de su petición y se acordará el archivo de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en artículo 68 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento y tramitación

12.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estas aportaciones económicas será el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, adscrito al Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que contará con el Departamento de Infraestructuras Rurales a efectos de emisión de informes relativos a la ejecución de las actuaciones.

12.2. El órgano instructor, una vez recibidas las solicitudes de las Entidades Locales y atendiendo a los criterios objetivos previstos en el artículo 6 para las aportaciones económicas, propondrá, al Pleno de esta Corporación Provincial, la aprobación provisional del Programa de aportación económica para la mejora de los caminos rurales que sean de titularidad de las Entidades Locales solicitantes. El Pleno aprobará provisionalmente el citado Programa de aportaciones económicas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

12.5. Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

12.6. Las Entidades locales solicitantes podrán conocer electrónicamente el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba en la siguiente dirección:

<http://www.dipucordoba.es/tramites>

Artículo 13. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias

13.1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica.

b) Obtener las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras que las disposiciones legales vigentes exijan, así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Administración competente, en todo caso, con anterioridad a la finalización de la inversión.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la aportación económica.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar, en su caso, por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de la ampliación o reducción de la subvención concedida por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en base a la Orden de 21 de diciembre de 2017, así como de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

g) Comunicar al órgano concedente la modificación del proyecto técnico de la actuación financiada, aportando la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en base a la que se autoriza la modificación de aquél.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la aportación económica que la misma está financiada por la Diputación Provincial de Córdoba y por los demás Entes cofinanciadores. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de publicidad que se establecen en la Artículo 14 del presente Programa de aportación económica.

k) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 18.

l) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en que la aportación económica es susceptible de control.

m) Presentar los proyectos de obras en documento electrónico.

n) Obligación de suministrar previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia.

13.2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Diputación Provincial de Córdoba, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas las funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades de:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) Libre acceso a las sedes, oficinas y demás dependencias administrativas y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad financiada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la aportación económica.

c) Obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la aportación económica.

d) Libre acceso a la información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las aportaciones económicas o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la Artículo 18 y 19, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 14. Publicidad de las actuaciones

Las Entidades Locales beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actuación solicitada, que la misma está financiada por la Administración de la Junta de Andalucía, con mención de la citada Consejería, la Diputación Provincial de Córdoba y resto de entes cofinanciadores, siguiendo lo previsto en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, publicada en el BOJA número 248 de 29 de diciembre de 2017.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión de la aportación económica

15.1. La modificación de la resolución de concesión de la aportación económica vinculada al proyecto original deberá haberse autorizado previamente por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía.

15.2. La entidad local beneficiaria deberá presentar la solicitud de modificación del Acuerdo de aportación económica emitida por la Diputación Provincial, en el Registro General de esta Diputación Provincial o en los lugares o registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, la entidad local deberá aportar, junto con la solicitud, la Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía mediante la que se autoriza la modificación.

15.3. La modificación del Acuerdo de la aportación económica de esta Diputación Provincial deberá ser aprobada por el Pleno.

15.4. En el supuesto de que se autorice un modificación del proyecto técnico, las partidas nuevas no serán financiadas y las que estando en el proyecto inicial no se contemplan en el proyecto modificado originarán la pérdida de la aportación económica correspondiente a dichas partidas. En ningún caso, se podrán eliminar partidas que alteren o impidan la consecución de la finalidad primitiva del proyecto financiado.

15.5. En el supuesto de baja producida en el proceso de licitación, la cuantía de la aportación económica se modificará reduciéndose como resultado de la aplicación de los porcentajes previstos en la Artículo 6 respecto al nuevo importe de adjudicación de la inversión.

Capítulo III

Pago, justificación, reintegro o pérdida del derecho al cobro y régimen sancionador

Artículo 16. Forma de pago

16.1. El abono de la aportación económica se realizará en un sólo pago, previa justificación de la actuación solicitada por las entidades locales beneficiarias.

16.2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad local solicitante.

Artículo 17. Justificación de los fondos

17.1. Las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la aportación económica en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de las obras financiadas o, en su caso, desde el momento de la notificación del Acuerdo de aportación económica.

17.2. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las actuaciones financiadas revestirá la modalidad de cuenta justificativa, de conformidad con los artículos 69 y 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.3. La justificación que deberán aportar las entidades locales beneficiarias será la que a continuación se indica:

- Certificaciones de Obra junto a relaciones valoradas a precios de origen.
- Informe del Director de Obra.
- Acta de Replanteo y/o Acta de Inicio, así como otras Actas que sean necesarias para el normal desarrollo de la obra.
- Acta de Conformidad de Recepción de las Obras.
- Acta de Liquidación de las Obras, si procede.
- Cuenta justificativa.

17.3. La cuenta justificativa, sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aportación económica, con indicación de las inversiones o actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. (Memoria Final de Obra). En esta memoria se incluirá el Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de la adjudicación de la obra financiada, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido. Asimismo, deberá incluirse tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

a) Una relación clasificada e individualizada de todos los gastos e inversiones de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se deberá diferenciar los gastos referidos a la aportación económica otorgada de los restantes de la actividad, así como incluirá sumatorios en los listados de gastos.

b) Las inversiones realizadas deberán justificarse mediante facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil. En las facturas de gastos se deben describir con detalle los conceptos que se incluyen en las mismas, con objeto de establecer una vinculación directa de los citados conceptos con la inversión financiable. Las facturas de adquisición de maquinaria fija y equipos financiados por FEADER, deben incluir alguna referencia a los números de identificación correspondientes a los citados gastos para que sea verificable. Asimismo, de acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichas facturas deberán tener, a efectos de estampillado, una referencia a la aportación económica para cuya justificación han sido presentadas y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la aportación económica, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la aportación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación con indicación del importe y su procedencia.

d) En todo caso, aún no habiendo superado el umbral indicado en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberá solicitar tres presupuestos a empresas independientes, con carácter previo a la adopción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, recayendo en la propuesta económica más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida de la aportación económica. Asimismo, deberá aportarse la documentación exigida en el Artículo 8, acreditativo del correcto cumplimiento del procedimiento de contratación.

17.4. La Entidad Local beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación financiada se ha producido alguna variación no autorizada respecto a lo solicitado, y si ha recibido o solicitado otras ayudas.

Artículo 18. Reintegro y pérdida del derecho al cobro

18.1. Constituyen causas de reintegro y pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el artículo 37 de la LGS, así como las previstas con carácter específico en el artículo del presente Programa de aportación económica.

18.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 91.1 del Reglamento de Desarrollo, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de las aportaciones económicas responderán a las siguientes reglas:

a) La demora en el plazo de justificación sin haberse autorizado las prórrogas, conllevará la sanción correspondiente de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

b) Se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 80% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 80% del coste de la actuación financiada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro.

c) Si a pesar de cumplir con ese porcentaje mínimo del 80% de objetivos la finalidad de la inversión para la que se otorga la aportación económica no pudiera asegurarse por inejecución de elementos esenciales, así como la transitabilidad a lo largo de todo el camino, ello dará lugar a la pérdida de la aportación económica.

18.3. Cuando la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía amplíe, reduzca o acuerde el reintegro o la pérdida del derecho al cobro la subvención concedida a la entidad local beneficiaria, esta Diputación Provincial ampliará, reducirá o acordará el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la aportación económica.

18.4. En el supuesto de que el importe de las aportaciones económicas otorgadas para la ejecución de la actuación solicitada supere el coste de la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad financiada, así como, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente.

18.5. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

18.6. La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para la exigencia del reintegro de las aportaciones económicas corresponderá al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo el órgano competente para resolver el Pleno de esta Diputación Provincial.

Artículo 19. Régimen sancionador

19.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con los supuestos expresos que se recogen en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS.

19.2. Las sanciones se graduarán e impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19.3 La incoación, instrucción y resolución del procedimiento para imponer las sanciones que procedan corresponderá al Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras de la Diputación Provincial de Córdoba, siendo el órgano competente para resolver el Pleno de esta Diputación Provincial.

Lo que se publica para general conocimiento.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de marzo de 2018, el Diputado-Delegado del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.

ANEXO I**FORMULARIO DE TRAMITACION-SOLICITUD****DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:**

Nombre:

CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

DNI:

Email de contacto:

Teléfono de contacto:

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Copia compulsada de la Resolución de concesión de subvención notificada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural a la Entidad Local beneficiara.
(Subir documento)
- Certificado del Acuerdo de aprobación por el órgano competente de la entidad local solicitante de la actuación propuesta.
(Subir documento)
- Certificación acreditativa de la titularidad de la entidad local y de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.
(Subir documento)
- Certificación de la Secretaría de la Entidad Local Autónoma indicando que la misma tiene atribuida competencia en materia de conservación y mantenimiento de caminos, mencionando el Decreto o Instrumento jurídico donde se contiene dicha atribución.
(Subir documento)
- Documento técnico (Memoria o Proyecto) que haya sido subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía mediante la Orden de 21 de diciembre de 2017, en soporte digital.
(Subir documento)
- Aportar los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para las obras según el tipo de obra a realizar o, en su caso, documento de solicitud de los mismos.
(Subir documento)
- Certificado de la Secretaría de la entidad local de la Resolución que apruebe el gasto que supone para la entidad local y de la existencia de crédito o, en su caso, Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite las aportaciones de otra procedencia que no resulten incompatibles con la aportación económica.
(Subir documento)
- Compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio del beneficiario y en correcto funcionamiento al menos durante cinco años a contar desde la fecha del pago final.
(Subir documento)

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario:

Sobre la solicitud, visto bueno de los Certificados y Declaración responsable:
Representante legal de la Corporación.

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la documentación técnica, persona competente.

ANEXO II MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

PROGRAMA DE APORTACIÓN ECONÓMICA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA MEJORA DE LOS CAMINOS RURALES QUE SEAN DE SU TITULARIDAD

DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL:

Nombre:
CIF:

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Nombre y apellidos:
Cargo:
DNI:
Email de contacto:
Teléfono de contacto:

CUENTA JUSTIFICATIVA:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la aportación económica, con indicación de las inversiones o actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. (Memoria Final de Obra):
 - Certificado de la Secretaría de la Entidad Local de la adjudicación de la obra financiada, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, la aplicación presupuestaria a la que se imputa y el procedimiento de contratación seguido.
 - Tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las que quede visible el Cartel de Obra.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:
 - Relación clasificada de gastos:

Nº FACTURA	FACTURA VINCULADA AL IMPORTE SOLICITADO AL PAGO (SÍ/NO)	FECHA FACTURA	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE	TIPO DE JUSTIFICANTE	IMPORTE JUSTIFICADO
TOTAL JUSTIFICADO							

- Facturas electrónicas, de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como extractos bancarios justificativos de la ejecución del pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación financiada con indicación del importe y su procedencia.
- Documentación requerida los procedimientos de contratación tramitados.
- Otra documentación adjunta:
 - Certificaciones de Obra junto a relaciones valoradas a precios de origen

- Informe del Director de Obra
- Acta de Replanteo y/o Acta de Inicio, así como otras Actas que sean necesarias para el normal desarrollo de la obra
- Acta de Conformidad de Recepción de las Obras
- Acta de Liquidación de las Obras, si procede
- Cuenta justificativa

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, que no se ha producido variación alguna no autorizada respecto a lo solicitado y, en todo caso, manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la aportación económica.

En _____ a _____ de _____ de 201__.

Firma del/la solicitante

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 908/2018

Extracto de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la Provincia de Córdoba, 2018.

BDNS(Identif.): 389217

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención prevista en la presente Convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con excepción del municipio de Córdoba capital.

Es requisito indispensable para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan, no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la LGS. El cumplimiento de los citados requisitos legales se acreditará mediante la presentación por el solicitante de la declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Finalidad

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2018, que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.

De acuerdo con lo anterior y con carácter general podrán subvencionarse los siguientes proyectos y actividades que se encuentren enmarcados en las siguientes líneas:

1. Campañas de Difusión y Sensibilización Ciudadana.

2. Programas que favorezcan el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género y fomenten la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba enmarcados en los siguientes ámbitos:

2.1. Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género:

2.2. Proyectos dirigidos a formar e informar a grupos sociales, profesionales y otros colectivos de población en materia de mediación familiar, conciliación familiar e igualdad de género.

2.3. Actividades encaminadas a fortalecer el movimiento asociativo de mujeres; liderazgo, formación en igualdad de género y cultura organizativa.

2.4. Proyectos encaminados a mejorar la formación y orientación para el emprendimiento y la inserción laboral de las mujeres en el medio rural, que contengan Acciones Formativas enfocadas a salidas profesionales, que mejoren la capacitación y empleabilidad de las mujeres.

2.5. Programas que tengan como objeto social la lucha contra la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual, que persigan el reconocimiento y la visibilidad de la diversidad afectivo-sexual y las identidades de género.

2.6. Programas que tengan por objeto la lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

2.7. Actividades orientadas a la participación de las mujeres en la formación artística, cultural y educativa, y que incentiven y promuevan la participación del movimiento asociativo de mujeres en otros ámbitos; espacio sociopolítico, económico, de la cultura, la ciencia, etc., contribuyendo a su visibilización.

2.8. Actividades que fomenten estilos de vida saludables y la adquisición de habilidades personales y sociales, que contribuyan a una mejor calidad de vida de las mujeres, tales como talleres, cursos, charlas, sesiones informativas y jornadas, (autoestima y crecimiento personal, inteligencia emocional, gestión y resolución de conflictos, mediación, salud, otras actividades que atiendan al concepto de psicofísicas), y actividades que promuevan la incorporación de la mujer al deporte en términos de igualdad.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

- Gastos de personal (solo se podrá incluir gastos de monitoraje y/o docencia para las actividades).

- Gastos de transporte, manutención y alojamiento de los/as participantes, siempre que no sean el gasto principal de la actividad y estén plenamente justificados para la realización de una actividad.

- Gastos de publicidad e imprenta.

- Otros gastos. (Desglosar conceptos).

Será imprescindible para optar a la subvención que las actividades que se propongan estén perfectamente detalladas y presupuestadas. No se subvencionarán actividades ni proyectos genéricos.

Tercero. Bases Regulatorias

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la Provincia de Córdoba 2018, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de anuncios).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 125.000 € con cargo a la aplicación 480.2317.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos Delegación de Igualdad" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el Ejercicio 2018.

El importe de las subvenciones será como máximo del 85% del coste total, con la salvedad de que se podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Sexto. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Séptimo. Otros datos

La solicitud se presentará a través de los formularios habilitados en la sede electrónica, que incluirá todos los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá el detalle de las actividades para las que se solicita la subvención especificando como mínimo, de forma clara y concisa.

- Nombre de la actividad y/o actividades.
- Descripción y finalidad de la actividad de forma breve.
- Dónde se va a realizar.
- Cuándo se va a hacer.
- Número real de destinatarios y destinatarias.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Presupuesto desglosado por conceptos.
- Indicadores de evaluación.

Córdoba, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 909/2018

Extracto del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia del Córdoba, durante el año 2018.

BDNS(Identif.): 389200

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención regulada en la presente convocatoria los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Córdoba con exclusión del municipio de Córdoba capital.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la LGS.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

Las subvenciones tienen por finalidad incentivar, favorecer y fortalecer proyectos de ocio y tiempo libre en los municipios de la provincia, mediante la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo libre entre la juventud.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal.
- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia del Córdoba, durante el año 2018 (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 250.000 € con cargo a la aplicación 560.3371.46200 denominada "Subvenciones Ayuntamientos planes municipales de Juventud" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

Quinto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la Sede Electrónica, que incluirán los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse del Proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, que debe reunir los epígrafes de contenido que se recogen en el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Séptimo. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una misma Entidad solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

La solicitud deberá estar presentada por el representante legal de la Entidad.

Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Noveno. Otros datos

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Córdoba, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 910/2018

Extracto del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2018.

BDNS(Identif.): 389201

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto de la convocatoria y beneficiarios

Es objeto de esta convocatoria la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Córdoba a asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y otras asociaciones que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, que favorezcan el avance en el cumplimiento de los siguientes fines:

- Igualdad de género.
- Eliminación de discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.
- La prevención de relaciones tóxicas, especialmente entre adolescentes.
- El fomento de la conciliación de la vida familiar y la corresponsabilidad.
- La lucha contra la LGTB fobia.
- La lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos.

Segundo. Plazo proyectos subvencionables

Podrán presentarse para su financiación aquellos proyectos realizados o por realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2018 y, en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2018, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 120.000 €; distribuyéndose en dos modalidades de subvención:

a) Subvenciones a asociaciones de mujeres con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 75.000 €.

b) Subvenciones a asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, con una cantidad máxima a otorgar entre los proyectos que se aprueben de 45.000 €.

No obstante si en alguna de las dos modalidades no se asignara la cantidad prevista a los proyectos presentados, el excedente económico podrá ser aplicado a la otra modalidad.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes (formulario electrónico), acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, de manera exclusiva, a través del registro electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Los formularios electrónicos cumplimentados deberán acompañarse de un proyecto de las actividades para las que se solicita subvención, (Anexo II) con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. Serán excluidos aquellos proyectos genéricos o cuyo presupuesto esté sin desglosar.

Séptimo. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Córdoba, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 911/2018

Extracto del Decreto de fecha 8 de marzo de 2018 de la Vicepresidenta 3ª y Diputada Delegada de Cultura de la Excm. Dipu-

tación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria del XVI Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 389244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas que actúen como cantaores/as, guitarristas y bailaores/as de Córdoba y provincia, así como aquellos que demuestren su residencia en la misma (que deberá ser de fecha anterior al día de la publicación de estas bases), para las siguientes modalidades:

A. Guitarra solista, guitarra de acompañamiento y baile: participantes con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años, ambos incluidos.

B. Cante:

Premio Cayetano Muriel: participantes hasta 20 años de edad.

Premio Antonio Fernández "Fosforito": participantes con edades comprendidas entre los 21 y los 30 años, ambos incluidos.

Las personas solicitantes no podrán haber sido ganadores en ediciones anteriores de este certamen, y solo podrán concurrir en una modalidad.

Segundo. Finalidad

Apoyar técnica y económicamente a personas físicas incluidas en la base 1ª para el fomento, desarrollo y promoción del flamenco.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de los premios del XVI Certamen de Jóvenes Flamencos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2018 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura:

<http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 22.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

Los/as solicitantes deben presentar la siguiente documentación:

Instancia dirigida al Presidente de la Diputación de Córdoba, según modelo que se adjunta en las presentes bases. (Anexo I).

En Córdoba, 9 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Diputada Delegada de Cultura, Mª Isabel Ruz García.

Núm. 912/2018

Extracto del acuerdo de fecha 27 de febrero 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que sea aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018.

BDNS(Identif.): 389202

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en la base 8, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

a) Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, excluyendo a las que tengan el domicilio social en el Municipio de Córdoba.

b) Federaciones Deportivas Andaluzas inscritas en el RAED cuyo proyecto beneficie directamente a la provincia de Córdoba.

Segundo. Conceptos Subvencionables

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos deportivos presentados a esta convocatoria:

1. Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales.

2. Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

3. Material gráfico de divulgación.

4. Gastos médicos y de asistencia sanitaria.

5. Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades.

6. Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.

7. Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.

8. Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.

Tercero. Actividades no Subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

2. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).

4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto mencionado y los gastos específicos de administración.

Cuarto. Bases Reguladoras

Convocatoria de subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2018, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Quinto. Cuantía

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 450.000 €, que se imputará a la aplicación 560.3412.48201 del Presupuesto general de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP.

Séptimo. Otros datos

Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

Solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Noveno. Otros datos

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Córdoba 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 913/2018

Extracto de la Resolución de fecha 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Elaboración de Planes de Igualdad 2018.

BDNS(Identif.): 389215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto, Condiciones y Finalidad

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones de concesión de ayudas promovidas por la Delegación de Igualdad destinadas a Ayuntamientos de la provincia, que elaboren, implementen o evalúen un Plan de Igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, a través de la contratación, mediante una oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo, de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de tres meses y una jornada de 6 horas diarias, que cumpla los siguientes requisitos:

- Desempleado/a.
- Bachiller o equivalente.
- Formación en políticas de igualdad, perspectiva de género, igualdad de oportunidades.

Podrán presentarse para su financiación aquellos contratos realizados o por realizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y en su caso, hasta los tres meses siguientes a la publicación de la Resolución Definitiva de esta convocatoria, teniendo en cuenta que no hayan sido subvencionados en la "Convocatoria de Subvención a Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la elaboración de Planes de Igualdad", del 2017.

La persona contratada deberá realizar un Plan de Igualdad o en su defecto llevar a cabo una de sus fases: Elaboración y ejecución del Diagnóstico o elaboración de la Planificación de objetivos, ejes, programas o áreas, metodología de trabajo, acciones y procesos de actuación y cronograma o elaboración y ejecución de la Evaluación.

En la solicitud el Ayuntamiento deberá dejar constancia expresa de cual de estas cuatro opciones elige, marcando la casilla correspondiente.

En el supuesto de optar por la fase de Planificación se deberá de adjuntar junto con la solicitud el diagnóstico previo del que se parte, si se optara por la evaluación del Plan será necesario adjuntar el mismo.

El plan de igualdad y las acciones a realizar en relación con él, ya sean de diagnóstico, planificación o evaluación se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje no sexista.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los mismos términos señalados por el Ayuntamiento en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieren introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida en su concesión.

Segundo. Bases Regulatorias

Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba para la Elaboración de Planes de Igualdad, y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Tercero. Cuantía

El presupuesto máximo estimado para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 85.000 €, con cargo a la aplicación 480 2419 46201, denominada "Subvenciones Ayuntamientos Planes de Igualdad" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

Cuarto. Plazo de Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El texto íntegro de la misma será publicado a efectos informativos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación. Sólo se admitirá una solicitud por Ayuntamiento.

Quinto. Otros Datos

La presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación; el procedimiento de presentación se realizará en los términos que regula el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado/a, proporcionando el Registro electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Sexto. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Séptimo. Procedimiento de Concesión

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones a cuyo procedimiento deben ajustarse las subvenciones de esta naturaleza.

Córdoba, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 914/2018

Extracto del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2018.

BDNS(Identif.): 389206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los Municipios, Entidades Locales Autónomas y Mancomunidades de Municipios de la provincia de Córdoba (con exclusión del municipio de Córdoba capital), así como sus Organismos Autónomos de carácter administrativo (o Agencia Pública Administrativa Local, según la nomenclatura de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía), siempre teniendo en cuenta que cada entidad únicamente podrá presentar una solicitud.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la LGS.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas y el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales de la provincia de Córdoba, excluida Córdoba capital, con la finalidad de promocionar, fomentar e impulsar programas, actividades y eventos deportivos de carácter municipal y supra-municipal en el término territorial de la provincia de Córdoba.

Se establecen como conceptos subvencionables, dentro de los proyectos presentados en la convocatoria, y siempre referidos al año natural 2018, los siguientes:

- Gastos de personal contratado para realizar las actividades y/o eventos previstos, con sus respectivas retenciones fiscales, con excepción de sueldos y salarios del personal fijo de la entidad solicitante, ya sea por su condición de funcionario o laboral, en el momento de publicación de esta Convocatoria.
- Gastos por prestación de servicios de planificación, coordinación, gestión e instrucción de programas, actividades y/o even-

tos deportivos, contratados a terceros.

- Material gráfico de divulgación.
- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en pólizas de seguros de accidentes o/y responsabilidad civil para la cobertura de los participantes y organizadores de actividades o/y eventos deportivos.
- Gastos en material deportivo y trofeos, para la celebración de las actividades y/o eventos deportivos.
- Los gastos en premios deportivos, con sus respectivas retenciones fiscales.
- Gastos federativos, en general, como cánones, jueces, árbitros, o derechos federativos.
- Gastos de alquiler y usos de instalaciones deportivas no propias.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención, con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Córdoba, para la realización de programas, actividades y eventos deportivos, durante el año 2018, publicada en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos).

Cuarto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 345.000,00 €, que se imputará a las siguientes aplicaciones del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018:

- 560 3412 46206 -Ayuntamientos- 300.000 €.
- 560 3412 46301- Mancomunidad de Municipios-30.000 €.
- 560 3412 46801- Entidades Locales Autónomas-15.000 €.

Quinto. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios habilitados en la Sede Electrónica, que incluirán los apartados que se recogen en el Anexo I, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Proyecto para el que se solicita subvención, con una extensión máxima de 20 folios, y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades (Anexo II).
- En caso de estar disponible (como información complementaria, si se cita en el proyecto pero no se adjunta al mismo, no será motivo de subsanación, no siendo valorable según los criterios de la base 11 en tal caso):

-Certificación de la Secretaría de la entidad local sobre la persona que ejerce como Técnico/-a Deportivo/-a Local expresándose sobre: (i) Tipología de personal al servicio de la Administración Pública; (ii) Categoría, nivel y grupo de cotización profesional; (iii) Duración de la jornada laboral; (iv) Denominación del puesto, grupo profesional, tipología de prestación de servicios o/y funciones que desarrolla en relación a la actividad física y el deporte.

-Certificación del acuerdo por órgano competente de aprobación del Plan Local de Actividades Deportivas de la entidad local para el año 2017, o denominación análoga del conjunto de programas, actividades o/y eventos deportivos que tenga previsto desarrollar la entidad durante el año 2017.

-Certificación sobre la existencia o/y aplicación de consignación presupuestaria para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas (sea por concurrencia competitiva o directa) o/y partidas nominativas en favor de éstas para la realización de pro-

gramas, actividades o/y eventos deportivos durante el año 2018.

-Informe-memoria de la ejecución del Plan Local de Instalaciones Deportivas donde se analicen todas las actuaciones previstas en el mismo (a corto, medio y largo plazo), sus desviaciones, así como las posibles actuaciones realizadas y no contempladas en dicho Plan con indicación del módulo base ejecutado (o en ejecución), ubicación en el término municipal, presupuesto total y fuentes de financiación. En caso de no tener aprobado Plan, informe sobre el estado de tramitación administrativa, en caso de que éste se hay empezado a tramitar.

-Certificación sobre la vigencia de los precios públicos reguladores de la reserva privativa de espacios deportivos de instalaciones deportivas municipales y/o participación en programas, actividades y eventos deportivos locales y Boletín Oficial de la Provincia donde se refleje la vigencia de los mismos durante 2018. (En su caso, estos precios públicos deben tener su reflejo en el presupuesto de ingresos).

-Recorte de prensa, fotografía o pantallazo dirección web en la que se muestre sin lugar a dudas la participación de la Delegación de Juventud y Deportes en presentaciones de actividades o entregas de premios organizadas por la entidad local y su momento en el año 2017.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Séptimo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Octavo. Otros datos

Las solicitudes se complementarán según datos de la convocatoria en la Sede Electrónica de Diputación (www.dipucordoba.es/tramites), conforme a lo dispuesto en la Base 9 de la convocatoria.

Córdoba, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 915/2018

Extracto del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba, durante el año 2018.

BDNS(Identif.): 389203

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Entidades Beneficiarias

Únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

- a. Las asociaciones juveniles.
- b. Las federaciones de asociaciones juveniles.
- c. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

Segundo. Objeto. Gastos subvencionables

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2018, que reúnan las características señaladas en la Base 3 de la Convocatoria.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

- Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de personal (solo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).
- Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes.
- Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).
- Otros gastos.

Tercero. Actividades no Subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

- Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba o de su Sector Público Institucional que tengan el mismo objeto y beneficiario.
- Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

1. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
2. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.
3. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.).
4. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
5. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

Cuarto. Bases Regulatorias

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Juveniles que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades de Ocio y Tiempo Libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2018 (tablón de edictos).

Quinto. Presupuesto total y aplicación presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 80.000 €, que se imputará a la aplicación 560.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la

Diputación será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

Séptimo. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Una misma Entidad solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto, pudiendo éste contener cuantas actividades se crean oportunas.

La solicitud deberá estar presentada por el representante legal de la entidad.

Se prevé un único procedimiento para presentar la solicitud a través del Registro Electrónico de Diputación, para lo cual se debe disponer de certificado reconocido de firma electrónica.

Octavo. Medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución y reintegro de cantidades percibidas

Se establecen bases específicas que regulan tanto las medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad, la justificación de la subvención, la modificación de la Resolución y sobre el reintegro de cantidades percibidas en los supuestos que se señalan.

Noveno. Otros datos

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto.

Córdoba, 6 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 698/2018

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Legalización de Explotación Ganadera de Vacuno de Leche en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), Paraje Majada Alta, polígono 19, parcela 11, promovido por Bartolomé Bejarano Bejarano e Hijos, S.C.P., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Alcaracejos, a 27 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Luciano Cabrera Gil.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 886/2018

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2018, del Ayuntamiento de Añora, que incluye del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Fernando Santos, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2018.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince

días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Añora, a 12 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 693/2018

El Pleno del Ayuntamiento en fecha 06/10/2017 acordó la adquisición de participaciones sociales que tenía las mercantiles Egisse SL y Proyectos Cañete SLU. En Gesoca Servicios SL, convirtiéndose ésta, Gesoca Servicios SL en una empresa de capital íntegramente público con el mismo objeto social. Ante esto se hizo necesario modificar los Estatutos Sociales de Gesoca Servicios SL, por lo que redactado un nuevo Texto fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30/11/2017, y sometido a información pública por plazo de 30 días mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia nº 5 de 8 de enero de 2018, Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiéndose presentado alegación alguna durante el plazo de exposición que finalizó el 19 de febrero de 2018, a continuación, se publica íntegramente los Estatutos de la Sociedad Mercantil "GESOCA SERVICIOS SL", quedando definitivamente aprobados.

Contra dicho acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía con sede en Sevilla., en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1b) y 46.1 de Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cañete de las torres, 27 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

"ESTATUTOS DE SOCIEDAD MERCANTIL "GESOCA SERVICIOS, S.L.

Capítulo I

Denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.

La sociedad se denomina Gesoca Servicios, S.L., y tiene la naturaleza de sociedad mercantil unipersonal de responsabilidad limitada con capital íntegramente perteneciente al Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

La sociedad se registrará por los preceptos de estos Estatutos, por las normas generales administrativas que le sean aplicables y por R.D.L. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 2.

Constituye el objeto social de la entidad, la gestión integral de servicios sociales y educativos, tales como la gestión de residencias, guarderías, atención a mayores y niños, catering, hostelería; la prestación de servicios de ocio y tiempo libre, organizaciones deportivas, excursiones, exposiciones, y proyectos de entretenimiento y manualidades, de formación y actividades extraescolares, (limpieza de edificios públicos y locales, mantenimiento y reparación de vías públicas y zonas ajardinadas).

La empresa publica ejercerá las actividades de servicio público como medio propio de Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Para los anteriores objetos sociales, se llevarán a cabo por medios propios o la contratación con otras empresas o profesionales.

Artículo 3.

La sociedad tendrá una duración indefinida. Sus actividades comenzarán el día de otorgamiento de la escritura.

Artículo 4.

La sociedad, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Cañete de las Torres (Córdoba), C/ Plaza, 18.

Podrá trasladar su domicilio social dentro del mismo término municipal, así como crear y suprimir sucursales, agencias o delegaciones tanto en España como en el extranjero, que el desarrollo de las actividades aconseje.

Capítulo II Capital social

Artículo 5.

El capital social íntegramente desembolsado se fija en DIEZ MIL EUROS. Esta cifra se divide en diez mil participaciones sociales, iguales acumulables e indivisibles, numeradas del 1 al 10.000 inclusive, de un euro de valor nominal cada una, todas ellas de propiedad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Tras la ampliación de capital en TREINTA MIL EUROS, se suscriben participaciones del nº 10.001 a 40.000 de un euro cada una de valor nominal, completamente suscritas y desembolsadas e intransferibles de su único titular el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán resguardos acreditativos de una o diversas participaciones sociales. El único título de propiedad será la escritura fundacional y, en el resto de supuestos de modificación del capital social, los otros documentos públicos que puedan otorgarse.

Capítulo III Órganos de la sociedad

Artículo 6.

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a los órganos siguientes:

- a) Junta General.
- b) Consejo de Administración
- c) Un Administrador único.

Sección 1ª. Junta General.

Artículo 7.

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres ejercerá las funciones que la legislación atribuye a la Junta General, expresando a través de sus acuerdos la voluntad de la Corporación municipal en su condición de socio único, todo ello en la forma y con las atribuciones y facultades que determinen las leyes y estos Estatutos.

Artículo 8.

El Pleno del Ayuntamiento, en funciones de Junta General, se reunirá con carácter ordinario y obligatorio como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para analizar la gestión social, aprobar las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio anterior, y resolver lo que sea procedente sobre la aplicación del resultado.

Artículo 9.

La convocatoria, constitución, procedimiento, votaciones y adopción de acuerdos y formación de la voluntad del socio único por parte del Pleno del Ayuntamiento en funciones de Junta General, se ajustará a las disposiciones administrativas que le sean

aplicables.

Para el resto de cuestiones sociales, serán aplicables las normas que regulen la Ley de sociedades de Capital.

Artículo 10.

De cada reunión se extenderá un acta, la cual será aprobada y constará de los términos que determine la legislación administrativa y mercantil, se inscribirá en un libro de actas, con la firma del presidente y del secretario, a los efectos del artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con las formalidades correspondientes.

Una vez aprobada el acta, los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos salvo disposición legal o jurisdiccional en contra.

Artículo 11.

Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta General el Alcalde de Cañete de las Torres y el Secretario General del Ayuntamiento, respectivamente, o las personas que legalmente los sustituyan.

Artículo 12.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento, además de las facultades que menciona el artículo 8, las siguientes:

- 1) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, si procede, de los auditores de cuentas, así como también el ejercicio de la acción social de responsabilidad.
- 2) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de un género de actividad igual o complementario del que constituya el objeto social.
- 3) Modificar los Estatutos de la Sociedad.
- 4) Aumentar o disminuir el capital social.
- 5) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- 6) La disolución de la sociedad.
- 7) Las demás que por disposición legal o estatutaria se atribuyan a la Junta General o al socio único.

Además, el Pleno del Ayuntamiento podrá impartir instrucciones al órgano de administración o someter a autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 63 de la LSRL.

Sección 2ª. Órgano de Administración. Modos de organizar la administración

Artículo 13.

La administración y representación de la sociedad en juicio o fuera de él es competencia del órgano de administración.

Por acuerdo de la Junta General la sociedad podrá adoptar alternativamente cualquiera de las siguientes modalidades de órgano de administración:

- a) Un administrador único.
- b) Un consejo de Administración.

Artículo 14.

El Consejo de Administración, caso de optarse por esta forma de administración, estará formado por un mínimo de tres miembros. Será nombrado entre sus miembros a un presidente. Este Consejo establecerá como determinar al Secretario.

Artículo 15.

El Presidente es el órgano ejecutivo del Consejo de Administración ostentará las funciones siguientes:

- 1º. Convocar el Consejo de Administración.
- 2º. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo.
- 3º. La representación superior de la Sociedad, suscribiendo, en su caso, en su nombre, por sí o mediante delegación, otorgada en forma, contratos y sus condiciones, escrituras, pólizas y, en general, cualesquiera documentos que formalicen y ejecuten los

actos emanados de los órganos decisorios societarios, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

4º. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del gerente o director general.

5º. Dirigir, impulsar o inspeccionar las obras o servicios cuya ejecución o realización hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

6º. Presidir cualquier clase de ofertas públicas y remates para ventas, arrendamientos, obras, servicios o suministros, y adjudicar definitivamente, con arreglo a las leyes los que sean de su competencia y, provisionalmente aquellas en que haya de decidir el consejo de Administración.

7º. Suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales cuyas cuantías se sitúen cada uno de los entre los 30.000 y 48.081 euros.

8º. Autorizar la recepción definitiva de toda clase de obras, servicios y suministros, así como, la constitución y cancelación de garantías en materia de contratación previos los trámites que correspondan.

9º. Presentar las cuentas anuales, con la antelación necesaria para que puedan ser formuladas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, respectivamente, dentro de los plazos establecidos.

10º. Para el ejercicio de las funciones enumeradas, que comporten actos de dirección y administración de la Empresa, el Presidente del Consejo, actuará con carácter delegado de dicho órgano.

Artículo 16.

El Vicepresidente sustituirá al presidente en todas sus atribuciones en casos de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra eventualidad.

Artículo 17.

El Consejo de Administración, si fuera ésta la forma de de administración elegida, se reunirá periódicamente, mediante convocatoria del presidente o de quien lo sustituya. También lo convocará el presidente cuando haya solicitud escrita de, como mínimo, un tercio de los miembros del Consejo, indicando los puntos a tratar en el orden del día. En este último caso, el presidente convocará al Consejo en el plazo de siete días desde la recepción de la solicitud; en el orden del día tendrán que constar los puntos solicitados además de aquellos otros que el presidente considere pertinentes.

Artículo 18.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de los miembros que lo compongan. Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes a la sesión salvo que una disposición legal establezca un quórum diferente.

Artículo 19.

El Consejo, si fuera ésta la forma de administración, está investido de los poderes más amplios para dirigir, administrar, disponer de los bienes y representar a la sociedad, pudiendo celebrar toda suerte de actos y contratos, afianzamiento de negocios ajenos o transacción, sin limitación alguna, salvo los actos que por Ley o estos Estatutos se reservan expresamente a la Junta General.

1. Con mero carácter enunciativo y sin que ello implique una restricción de sus facultades, tendrá el consejo las siguientes funciones:

- Autorizar contratos de toda naturaleza, necesarios para la consecución de los fines sociales, sin perjuicio de la posibilidad

de su delegación en el Presidente del Consejo de Administración.

- Nombrar y separar de su puesto al Gerente o Director General.

- Autorizar los empréstitos y operaciones que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades que se le encomienden a la Empresa, a suscribir con cualquier Organismo o Entidad Estatal, Paraestatal o particular.

- Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o de quienes asuman las correspondientes facultades delegadas del propio Consejo, ante terceros y ante toda clase de Tribunales, Organismos y Dependencias, sean públicos o privados, estando facultado para entablar acciones y reclamaciones que estime oportunas, así como transigir o desistir de las mismas.

- Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

- Promover propuestas ante el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para su consideración en los asuntos de competencia municipal en cuanto estos puedan afectar a los intereses y objeto de la sociedad.

- Formular, dentro del primer trimestre de cada año, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, por someterlos al conocimiento y aprobación de la Junta General.

- Resolver sobre toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos a otros organismos.

2. Ejercitar todas las atribuciones que se desprenden de estos Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, así como atender en todo aquello que afecte a la marcha de la empresa, cuya administración se le encomienda.

3. Las facultades señaladas como de competencia del Consejo de Administración, podrán ser total o parcialmente delegadas por éste, en la Comisión Ejecutiva del Consejo o en el Presidente.

Artículo 20.

El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto, de personas que no formen parte de él.

Artículo 21.

Los acuerdos del Consejo de Administración se reflejarán en actas, las cuales se transcribirán en el libro correspondiente con la firma del presidente y del secretario.

En caso de ausencia o imposibilidad del secretario, asistirá a la reunión y levantará acta la persona que determine el mismo Consejo.

Artículo 22.

El Consejo de Administración, si fuera ésta la forma de gestión, tendrá las más amplias facultades para la gestión de la sociedad y su representación en todos los asuntos propios de su tráfico, tanto en juicio como fuera de él. Le corresponden todas las facultades que no reserven expresamente la Ley o estos Estatutos al Pleno del Ayuntamiento, o a la Junta General.

Con esta finalidad, y con carácter meramente enunciativo, le corresponden entre otras:

- Las facultades de vender, gravar, hipotecar o ejecutar actos de riguroso dominio sobre toda clase de bienes patrimoniales, muebles o inmuebles.

- Transigir cuestiones y someterlas a arbitraje.

- Comparecer ante toda clase de autoridades y tribunales.

- Llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquier naturaleza, con los pactos y las condiciones que estime pertinentes.

- Ejercitar todo tipo de acciones, excepciones, recursos y reclamaciones.

- Realizar toda clase de actos de administración, concertar

préstamos, girar, aceptar, endosar, intervenir, cobrar y protestar letras de cambio y otros documentos de giro, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y cualquier depósito en bancos y entidades de crédito.

- Contratar y despedir personal.
- Conferir poderes de toda clase, modificarlos y revocarlos.

Sin que esto suponga ninguna limitación de los párrafos anteriores, le corresponden también las facultades siguientes:

a) Elaborar el presupuesto (estado de previsión de gastos e ingresos) de la empresa para el ejercicio o ejercicios sucesivos y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

b) Formular las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente dentro del primer trimestre de cada año y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

c) Formular al Pleno del Ayuntamiento propuestas en relación con aspectos de competencia municipal que puedan tener incidencia en la actividad de la sociedad.

Artículo 23.

El Consejo de Administración podrá nombrar a uno o más consejeros delegados, con las facultades que el acuerdo de nombramiento establezca.

Sección 3ª. La Gerencia.

Artículo 24.

La Junta General podrá nombrar un gerente o director general, con los poderes que el Consejo de Administración le confiera. El gerente podrá asistir a las reuniones del Consejo de Administración para informar y ser informado, con voz pero sin voto. Del mismo modo, su nombramiento deberá recaer sobre personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 85 bis, apartado 1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Capítulo IV

Ejercicio social y cuentas anuales

Artículo 25.

El ejercicio social coincidirá con el año natural, excepto el primer ejercicio social, que se iniciará al día del otorgamiento de la escritura fundacional y finalizará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 26.

La sociedad -que quedará sometida al régimen de contabilidad pública- tendrá que llevar una contabilidad ordenada, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y cumplir todos los requisitos legales. Los libros los legalizará el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social.

Artículo 27.

Dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación de los resultados. Los mencionados documentos se remitirán al Ayuntamiento, el cual tendrá que adoptar los acuerdos pertinentes dentro del primer semestre de cada año.

Artículo 28.

De haber beneficio, el resultado se distribuirá tal y como disponga la Junta General, de acuerdo con las determinaciones imperativas de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo 29.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, éstas serán depositadas, juntamente con la certificación acreditativa de la aprobación de las cuentas y de la aplicación del resultado, en el Registro Mercantil, en la forma establecida por la ley.

Artículo 30.

En ningún caso los órganos de la sociedad podrán librar donaciones o subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad.

Artículo 31.

Los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad responderán civilmente ante el Ayuntamiento de sus actos y omisiones que, por dolo, culpa o negligencia grave, hayan causado daños graves al Ayuntamiento, a la sociedad o a terceros, si estos últimos hubieran sido indemnizados por la Corporación local.

Capítulo V

Disposición y liquidación

Artículo 32.

La sociedad se disolverá por las causas que prevé la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por la supresión del servicio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 33.

En caso de disolución, cesará la representación de los consejeros para la formalización de nuevos contratos y la contratación de nuevas obligaciones. La misma sesión plenaria municipal que acuerde la disolución nombrará un número impar de liquidadores que tendrán las funciones y realizarán las operaciones de liquidación establecidas en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada".

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 887/2018

CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS DENTRO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO AL DESARROLLO EMPRESARIAL EMPRENDE POR TU PUEBLO 2018

BDNS (Identif.): 388916

Extracto de la Convocatoria y sus Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa Municipal de Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota, "Emprende por tu Pueblo 2018".

GEX: 2012/2018

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y la página web del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota.

Primero.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases por las que se deben regir el concurso de proyectos empresariales dentro de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, o empresas ya constituidas en nuestro municipio que impliquen una nueva línea de actividad o incluyan ideas innovadoras, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO 2018".

La finalidad de la concesión de subvenciones es la creación de iniciativas empresariales que incorporen ideas innovadoras en

procesos, productos, sistemas o servicios capaces de contribuir a la generación de riquezas y empleo de calidad en el municipio de La Carlota.

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar participar en las convocatorias de las subvenciones objeto de la presente Ordenanza las personas mayores de edad o entidades siguientes:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas, mayores de edad, o jurídicas y las entidades con personalidad jurídica propia que inicien una actividad productiva en el término municipal de La Carlota, cuyo proyecto sea válido y viable para su puesta en marcha en la localidad y cumplan los requisitos exigidos en las presentes bases.

También podrán participar empresas ya constituidas, cuyo proyecto implique una nueva línea de negocio para la empresa, o que incluyan ideas innovadoras en productos, procesos de producción o servicios que contribuyan a la riqueza y empleo del municipio de La Carlota, siempre y cuando, no se haya iniciado dicha línea.

Tercero. Bases reguladoras

La presente convocatoria se regirá por las Ordenanza Específica que regulaba la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento que regirían el concurso de proyectos empresariales, en régimen de concurrencia competitiva, para la puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, de nueva creación, dentro de las líneas de actuación plasmadas en el Programa Municipal de Formación y Apoyo al Desarrollo Empresarial de La Carlota "EMPRENDE POR TU PUEBLO", la cual fue publicada en el B.O.P número 109 de 10 de junio de 2015, así como por la presente convocatoria y sus bases aprobadas por Resolución de Alcaldía número 539/2018, de 8 de marzo.

Cuarto. Importe

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 433047900.Subvención emprende por tu pueblo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Otros datos

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentados en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avda. Carlos III, 50; ó bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes para poder participar en el concurso deberán estar suscritas por la empresa o emprendedor/a que opte a los mismos y que cumpla con los requisitos exigidos.

La Carlota, a 8 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 895/2018

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2017, el expediente de créditos extraordinarios núm. 1 / 2018, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, el mismo, se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentarse reclamaciones en este Ayuntamiento, las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan en el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente, se elevará a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 del citado Real Decreto.

Castro del Río, 12 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 888/2018

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECRETO 2018/496, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL BIENESTAR SOCIAL DEL EJERCICIO 2018

BDNS (Identif.) 389106

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

- Asociaciones, Colectivos y Entidades sin finalidad de lucro domiciliadas en Palma del Río e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Palma del Río.
- Personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.
- Agrupaciones de personas físicas con residencia en Palma del Río para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro.

Segundo. Objeto

El objeto de esta Convocatoria es regular la participación de Entidades, Asociaciones y Colectivos, y de Personas Físicas o Agrupaciones de éstas, con residencia en Palma del Río y sin finalidad de lucro, en el procedimiento para subvencionar los proyectos de actividades que desarrollen durante el ejercicio 2018.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actividades relativas al Bienestar Social del ejercicio 2018 publicadas, y que se pueden consultar en la web del Ayuntamiento <http://www.palmadelrio.es/>.

Cuarto. Importe

Cuantía total: 33.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitud

Veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOP.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se tramitarán mediante el Anexo I, junto a la do-

cumentación fijada en el artículo 9 de la Convocatoria.

Palma del Río, a 8 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: La Concejala por delegación de firma del Sr. Alcalde-Presidente, Auria María Expósito Venegas.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 680/2018

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la licitación ordinaria del contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ejercicio 2018 (Exp. 2018-2268), mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicataria:

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

2. Obtención de documentación en Perfil de Contratante:

Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Domicilio: Pol. Ind. La Papelera s/n.

Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14.200.

Teléfono: 957 56 02 04/ Fax: 957 56 03 06.

3. Objeto del contrato:

- Tipo: Contrato de Servicios.
- Descripción del objeto: Ayuda a Domicilio.
- Plazo de Ejecución: Dos años contados a partir del día siguiente al de la adjudicación definitiva. El contrato podrá ser objeto de prórroga por períodos anuales y hasta un máximo de otros dos años, no excediendo su vigencia, incluidas las prórrogas, el total de cuatro años desde la firma del mismo.

4. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de Adjudicación: De conformidad con la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. Presupuesto base de licitación:

- Total: 13,00 euros la hora de servicio, IVA incluido.
- Precio Total previsto: 647.532,60 €, IVA incluido.

6. Garantía exigida:

Definitiva, 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

b) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Domicilio: Pol. Industrial La Papelera, s/n. Localidad y código postal: Peñarroya-Pueblonuevo 14.200.

Peñarroya-Pueblonuevo, 26 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 806/2018 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 806, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 12 de marzo de 2018, relativo a la Relación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2018, se procede a la publicación de parte de la misma, con la corrección material, correspondiente al apartado Plantilla Orgánica La-

borales:

	Grupo Clasificación	Nivel Cpto. Destino	Nº Puestos	Situación
Encargado mantenimiento	E	12	1	amortizada
Auxiliar Servicios Generales	D-C2	16	1	amortizada
Limpieza Edificios	E	12	5	4 Propiedad 1 Vacante

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 673/2018

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de la Junta Vecinal, de fecha 26 de enero de 2018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castil de Campos, 26 febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 671/2018

Resolución

Asunto: Aprobación del calendario laboral del personal no directivo del Consorcio para el año 2018, y establecimiento del calendario y horario del Registro General del Consorcio

Conforme al artículo 51 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), para el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en el propio Estatuto y en la legislación laboral correspondiente. De acuerdo con el artículo 47 del EBEP, las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio; por su parte, el artículo 34.6 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores establece la obligación de la empresa de elaborar anualmente su calendario laboral.

A la vista de lo dispuesto en el citado artículo del Estatuto de los Trabajadores; 6.1 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; en la demás normativa laboral de aplicación por expresa remisión del artículo 21.º 1 de los Estatutos del Consorcio; y en el artículo 48.k del Estatuto

Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía; el Decreto 63/2017, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, y la Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, todas ellas con carácter retribuido y no recuperable.

En cumplimiento de lo preceptuado en materia de registros en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Gerencia, en virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 19.º 2, b, i y j, de los Estatutos del Consorcio, resuelve:

PRIMERO. Aprobar el siguiente calendario laboral para el personal no directivo que presta servicios en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al año 2018, con el horario, jornadas (ordinaria y reducidas de Semana Santa, FERIA, Verano y Navidad), la distribución de las fiestas laborales y el permiso por asuntos particulares:

-Jornada ordinaria: 37,5 horas semanales, de promedio en cómputo anual. De esta jornada, 35 horas semanales son de obligada permanencia y su seguimiento y verificación se efectuará a través del programa de control horario vigente.

Las dos horas y media semanales restantes no son de obligada permanencia, lo que permite al personal laboral no directivo del Consorcio optar por realizarlas presencialmente en el horario de apertura del centro de trabajo, o a través de alguno de los medios que, con la finalidad principal de favorecer el desarrollo profesional y la conciliación personal, familiar y laboral de los empleados públicos, se contemplan en el documento de seguimiento adoptado por la Junta de Andalucía para sus empleados públicos, de diciembre de 2017. El catálogo de actividades y recursos que en el mismo se establece, es susceptible de modulaciones en función de las circunstancias concurrentes en el Consorcio.

-Horario:

Fijo o de presencia obligada: Lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Flexible:

-De lunes a jueves, de 7:30 a 9:00, de 14:00 a 15:30 y de 16:00 a 19:30 horas (*).

-Viernes, de 7:30 a 9:00 y de 14:00 a 15:30 horas.

(*) Las horas de tarde deberán realizarse los lunes, martes o jueves y siempre de manera coordinada con el/la Director/a del Área correspondiente.

-Fiestas laborales con carácter retribuido y no recuperable:

1 de enero (lunes)	Fiesta de Año Nuevo
6 de enero (sábado)	Epifanía del Señor
28 de febrero (miércoles)	Día de Andalucía
29 de marzo (jueves)	Jueves Santo
30 de marzo (viernes)	Viernes Santo
1 de mayo (martes)	Fiesta del Trabajo
25 de mayo (viernes)	Feria Local
15 de agosto (miércoles)	Festividad de la Asunción de la Virgen
12 de octubre (viernes)	Fiesta Nacional de España
24 de octubre (miércoles)	Festividad de San Rafael
1 de noviembre (jueves)	Fiesta de Todos los Santos
6 de diciembre (jueves)	Día de la Constitución Española

8 de diciembre (sábado)

Inmaculada Concepción

25 de diciembre (martes)

Navidad del Señor

(*) Fiestas Locales

-Jornadas reducidas:

Periodos (días de inicio y fin incluidos):

Del 2 al 5 de enero (Navidad).

Del 26 al 28 de marzo (Semana Santa).

Del 21 al 24 de mayo (Feria Local).

Del 15 de junio al 14 de septiembre (Verano).

Del 26 al 28 de diciembre (Navidad).

-Horario jornada reducida por causa festiva: Será obligatoria la presencia de 9:00 a 14:00 horas. La flexibilidad horaria está comprendida entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 15:00 horas.

-Horario jornada reducida en periodo estival: Será obligatoria la presencia de 9:00 a 14:00 horas. La flexibilidad horaria está comprendida entre las 7:30 y las 9:00 horas y entre las 14:00 y las 15:30 horas.

Permisos:

-Por asuntos particulares: 6 días al año, no acumulables al periodo de vacaciones y respetando las necesidades del servicio. Más dos adicionales por coincidir en sábado dos fiestas laborales.

SEGUNDO. Establecer el siguiente calendario y horario de la única oficina de Registro General del Consorcio, sita en la sede del mismo en la Estación de Autobuses de Córdoba, Glorieta de las Tres Culturas s/n, 14011. (Córdoba):

El Registro General permanecerá abierto de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las oficinas del Consorcio y su Registro General permanecerán cerrados los sábados y los días 24 y 31 de diciembre.

TERCERO. Disponer la publicación del calendario laboral aprobado en el Tablón de Anuncios del Consorcio y del calendario y horario del Registro General del Consorcio en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, a 25 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Director-Gerente, Juan Antonio Delgado Barajas.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 588/2018

Refª. Planeamiento/FSJ 4.1.2 2/2016

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ficha EV-143, Calle Osio 4 del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba y la modificación de los límites de las parcelas colindantes incluidas en la ficha del Catálogo "EV-142. Residencia de estudiantes" y las parcelas 11.47 y 11.48. de la ficha "CC-11. Conjunto Catalogado de Santa Clara", promovido por la entidad mercantil Barazani S.L.U., significándole que en este procedimiento no se valora ningún uso específico ni solución arquitectónica determinada, que deberá concretarse en su día en el correspondiente proyecto de obra donde se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

Segundo. Someter el expediente a Información Pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente y notificación personal a los propietarios afectados (incluidos aquellos que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro).

Tercero. Remisión a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su informe preceptivo en el plazo de un mes, así como a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura a través de su Delegación Territorial, para su informe preceptivo y vinculante en el plazo de tres meses, transcurridos los cuales sin que exista contestación se entenderán emitidos en sentido favorable.

Córdoba, 10 de febrero de 2018. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar Posadas (Córdoba)

Núm. 872/2018

Don Jose Luis del Campo Benito, Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal Margen Izquierda del Río Bembezar, hace saber:

Que por el presente quedan convocados los partícipes de esta Comunidad a la Junta General Ordinaria, que se celebrará D.M., el día 12 de abril del presente año a las 16:00 horas en primera y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la Estación de Bombeo de la Comunidad, Finca Santa Lucía de Nublos, para tratar los asuntos que figuran en el adjunto Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º. Análisis y aprobación, si procede, del balance de cierre del ejercicio 2017.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la memoria de gestión del año 2017.

4º. Informe del Sr. Presidente de la campaña de riego de 2017/2018; dada cuenta de la dotación prevista y otras cuestiones de interés.

5º. Asuntos de interés corporativo. Aprobación, en su caso, de lo que proceda.

6º. Propositiones, ruegos y preguntas.

Posadas, 8 de marzo de 2018. Firmado electrónicamente: El Presidente, José Luis del Campo Benito.